

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Miércoles 6 de Junio de 1979

No. 125

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décimo - Séptima Sesión de la Cámara del Senado (Continúa) **Pág. 1761**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Encargado de Funciones Consulares de Nicaragua en Pto. España **1765**

Déjense sin Efecto Nombres como Representantes de Nicaragua Ante la Organización Internacional del Café en Londres **1765**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Otórgase Exención de Impuesto Sobre el Capital y Sobre la Renta al Hotel Estrella **1765**

Transferencia de Partidas a Favor de Hacienda, Salud Pública, Agricultura y Ganadería, Presidencia de la República y Jefatura Suprema del Ejército **1766**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua

Marca de Fábrica **1769**
Renovaciones de Marcas **1772**
Nombres Comerciales **1773**

SECCION JUDICIAL

Remates **1773**
Convocatoria a la Reunión Anual de Accionistas de la Compañía de Seguros "La Protectora", S. A. **1776**
Cítase de Nuevo a Socios Accionistas de Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua **1776**
Solicitud de Adopción de Menor Benjamín Lee Flores **1776**
Cancelación de Reposición de Certificado de Ahorro Suscrito con Financiera de la Vivienda **1776**
Solicitud de Reposición a "FIA" de Título "Certificado de Mutuo" **1776**
Índice de "La Gaceta" (Continúa) **1776**
Indicador de "La Gaceta" **1776**

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

DECIMO-SEPTIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, corresponsdiente a las ordinarias del Tercer Periodo Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta minutos de la mañana del día viernes, cinco de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Presidencia del honorable Senador don Pablo Rener Valle, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores doctores Ramiro Granera Padilla y Alejandro Martínez Urtecho, respectivamente.

Concurren, además los honorables Senadores: don Adolfo Altamirano Dfarghe, doctor Eduardo Conrado Vado, don Arturo Cruz Porras, doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Rigoberto García Reyes, don Miguel Gómez Argüello, don Gabriel Irías Irías, don Camilo López Núñez, doctor Francisco Machado Sacasa, general Roberto Martínez Lacayo, don Alfredo Mendieta, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, doctor Orlando Montenegro

Medrano, doctor Edmundo Paguaga Irías, don Max Paguaga Irías, doña Juana Cajina de Peters, general Rigoberto Reyes Arauz, doctor Tomás Salazar Rodríguez, doctor Manuel Sandino Ramírez, doctor Alceo Tablada Solís, don Napoleón Tapia Pérez, doctor Julio Ycaza Tigerino y doctor J. David Zamora Pastora.

1º—El honorable señor Presidente, don Pablo Rener Valle, declaró abierta la sesión.

2º—En primer debate y en lo general, se leyó, discutió y aprobó el dictamen favorable juntamente con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencia de partidas dentro del Ministerio de Obras Públicas, hasta por la suma de Quinientos Seis Mil Novecientos Treintiun Córdobas. (\$506,931.00).

Leídos en lo particular y sometidos a discusión, fueron aprobados sin objeción, los

Artos. 1º y 2º que constituyen el proyecto, que quedó aprobado en primer debate; habiéndosele dispensado el segundo debate y demás trámites reglamentarios, a moción del honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla. En consecuencia, quedó aprobado en definitivo el proyecto.

3º—Por Secretaría se dio lectura al dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, sobre el proyecto de ley que tiene por objeto autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, transferencia de partidas hasta por la cantidad de Setenta y Cuatro Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Córdobas (C\$74.275,489.00).

Fue sometido a discusión por el honorable señor Presidente, en primer debate y en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley.

Solicitó la palabra el honorable Senador doctor Julio Ycaza Tigerino, y en uso de ella objetó el proyecto, expresando que del estudio que del mismo había hecho, encontraba que la mayor parte de la transferencia, o sea la suma de cincuenta y tres millones, estaba destinada a la compra de materiales de armamento, etc., lo cual no podía considerarse de alta prioridad, como lo era por ejemplo, el mejoramiento de los caminos secundarios que son vitales para el desarrollo económico del país; además de que no existían razones para invertir tal cantidad en armas, puesto que el país no se encontraba frente a ningún conflicto ni estaba peleando con otra Nación y consideraba que las armas con que la Guardia Nacional cuenta en la actualidad han sido suficientes para debelar los pequeños brotes internos de rebeldes, como los del frente sandinista. Expresó así mismo que el inciso final del Arto. 20 de las Regulaciones Presupuestarias, dice: "En ningún caso podrán ser trasladadas las asignaciones correspondientes a inversiones comerciales del Estado, pensiones y jubilaciones, dietas, Deuda Pública, cuotas a organismos internacionales" pero en el proyecto a pesar de esa prohibición, se estaban transfiriendo partidas de "Cuotas a Organismos Internacionales", de la "Deuda Pública Interna" y de la "Deuda Pública Externa", y aunque podía alegarse que estaban modificando esas Regulaciones, para tal efecto el proyecto debería decir "Queda derogada tal disposición de las Regulaciones Presupuestarias", a pesar de que en su concepto ésta era una ley de carácter general que debía acatarse. Por eso, concluyó diciendo, me opongo al proyecto y espero que la representación apoye este criterio.

Intervino el honorable Senador don Alfredo Mendieta Gutiérrez, expresando que sus palabras iban a ser similares a las del doctor Ycaza Tigerino, ya que como habitante del Departamento de Carazo trafica diariamente la carretera sur y ha visto el pésimo

estado en que se encuentra; sin embargo, en el proyecto que estaba a discusión observaba que se estaba tomando del programa de ampliación y mejoramiento de esa carretera, la partida de dos millones cuatrocientos y picos de mil córdobas, pasándole por otro lado una pequeña partida de..... C\$144,000.00 para hacer un estudio, el cual entendía ya estaba hecho. Otro programa que también ha sido afectado con esta transferencia, continuó diciendo, es el mejoramiento de la Carretera a Masaya, que al igual que la carretera sur, necesita ser ampliada para no atrasar el tráfico de vehículos como sucede casi siempre cuando por ellas transitan furgones. Finalizó reiterando lo expuesto por el honorable Senador Ycaza Tigerino, con relación al traslado de 42 millones de la Deuda Pública, sobre lo cual —dijo— lo mismo que sobre las transferencias antes referidas, quería dejar sentada su protesta.

Expresó el honorable Senador don Miguel Gómez Argüello, su acuerdo con lo dicho por los anteriores oradores, porque encontraba un completo contrasentido en que, precisamente acabando de aprobar créditos internacionales por 130 millones de dólares para comprar equipos para construcción de carreteras, mantenimiento de las antiguas y para abrir caminos de penetración, se estuviera transfiriendo ese dinero para algo que, como bien se había dicho ya, no era de prioridad inmediata.

Igualmente apoyó lo dicho por los anteriores oradores, el honorable Senador doctor Eduardo Conrado Vado, por encontrar desde todo punto de vista anómalo que se estuvieran quitando partidas a rubros de tanta trascendencia como son los caminos y carreteras, para trasladarlas a compra de armamento que el país no necesita porque no está frente a ninguna agresión exterior, lo cual va en menoscabo del progreso no sólo de su Departamento, Carazo, sino también de los caminos de penetración de los otros Departamentos.

Manifestó el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla que con todo el respeto que le merecían los diferentes criterios expuestos, consideraba, con relación a las armas, que no podía esperarse a que hubiera una agresión para ponerse en posición de repelerla, por lo que era lógico que tal como vive el mundo convulsionado, las naciones estuvieran permanentemente preocupadas, no para defenderse de una agresión declarada, sino para esas más peligrosas que existen, que son las no declaradas; puesto que para nadie era un secreto que en el Continente Americano existían fuerzas de todos conocidas, algunas impulsadas por el poderío económico de naciones extra continentales, que continuamente están tratando de imponer por la fuerza de las armas, sistemas de Gobierno contrarios a los principios democráticos que nosotros —dijo— consideramos los mejores para gobernar una

República. La agresión permanente del Gobierno cubano a todos los países de Latinoamérica que no comulgan con sus ideas dictatoriales, nos obligan a estar en posición de defensa. Creo que tenemos obligación los ciudadanos, sobre todo los Senadores, de darle al Poder Ejecutivo las facultades que nos está pidiendo en esta transferencia, para poner a nuestro Ejército en capacidad de hacerle frente a cualquier contingencia que se presente. Hizo también notar que el equipamiento de la Guardia Nacional, no era solamente para la lucha armada sino para poder desempeñar la función trascendental, que ajenos a toda pasión política debían reconocer, desempeña la Acción Cívica de la Guardia Nacional en muchísimos ramos de la vida del país. Respecto al punto de vista jurídico expuesto en este debate por el doctor Ycaza Tigerino, y por el honorable Miembro de la minoría, en el seno de la Comisión, manifestó que la Comisión había pensado que no era posible que existiera una ley tan rígida que no le permitiera al Congreso hacer lo que por la misma Constitución le está permitido hacer, como es crear la ley, derogarla o reformarla, y dentro de esa interpretación jurídica, llegaron a la conclusión de que esa disposición se refiere solamente como prohibición al Presidente de la República en Consejo de Ministros, cuando queda con capacidad delegada, en receso del Congreso, para hacer transferencias, pero que en ningún caso puede significar que ese artículo le está quitando al Poder Legislativo una facultad que le concede la misma Constitución. Además, agregó, existe ya jurisprudencia parlamentaria en ese sentido; existe como se dice, un derecho consuetudinario parlamentario que tenemos que respetar como fuente de interpretación de la disposición. Expresó así mismo que debía tomarse en cuenta que en la transferencia habían también obras de gran importancia, relativas a la salud, rehabilitación de reos y mejoramiento de aeropuertos como el de Bluefields y el de Las Mercedes, y si las partidas que se estaban trasladando para esas obras no iban a utilizarse en lo que resta del año, al no autorizar la transferencia al Ejecutivo se estaría cometiendo un error porque esas partidas no se ocuparían ni para una ni para otra cosa.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador doctor Alejandro Martínez Urtecho, manifestándose de acuerdo con lo dicho por el honorable Senador Ycaza Tigerino con relación a la transferencia de cincuenta millones para compra de armas, sacrificando intereses cívicos más importantes, como es, la Carretera a Masaya, que en lo personal quería defender un poco, porque viviendo al borde de esa carretera ha podido ver la gran cantidad de accidentes que se suceden debido a lo angosto de la vía. Concluyó diciendo que no estaba en contra de la compra de armas, pero consideraba que debía buscarse el dinero de otros lugares donde no se

perjudicara tanto el funcionamiento de la vida cívica.

Intervino el honorable Senador doctor Orlando Montenegro Medrano, expresando que al oír las intervenciones de los honorables Miembros de la oposición en esta Cámara, le parecía que ellos consideran al instituto armado nicaragüense como algo desligado de la vida nacional, de todos los órganos del Gobierno y que debía ser abandonado a su suerte sin darle en el momento requerido la asistencia que necesita. Creen —dijo— que por referirse la transferencia al Ministerio de Defensa, ésta se destinará exclusivamente a la compra de armas y municiones para una guerra convencional o para que el Gobierno tome las medidas necesarias —como es su obligación contra los embates del comunismo internacional y de las guerrillas, pero la realidad es, según nos lo ha informado el señor Ministro de Defensa, que se trata de una gama de necesidades que hay que cubrir para el Ejército, que va desde la ayuda a la Acción Cívica, cuya gestión es ampliamente conocida por todos los nicaragüenses, hasta la adquisición y renovación de equipo mecánico que es indispensable para que la misma Acción Cívica cumpla con la misión para la que fue creada. Antes —agregó— se criticaba al Ejército porque se decía que únicamente cumplía una misión de represalia y de represión contra el pueblo, y cuando el mismo Ejército, adaptándose a las nuevas modalidades cumple una misión esencialmente cívica de aporte y apoyo a todas las necesidades de la ciudadanía, para lo cual será usada parte de esa transferencia, también se le critica. Mencionó así mismo que según las informaciones del señor Ministro de Defensa, Nicaragua, que es rica en su fauna y en su riqueza marítima, ha perdido por falta de guardacostas que vigilen constantemente la piratería, millones de dinero anualmente. Esa es otra de las funciones que se quiere cumplir, además de salvaguardar nuestra soberanía en el mar territorial. Para ello, dijo, también se necesitan helicópteros, ya que muchos de ellos han caído, no sólo en acción militar, sino también por desperfectos mecánicos y por lo tanto es necesario reponerlos; y además, hacer reajustes en el sueldo del personal del Ministerio de Defensa, precisamente ahora que la inflación lo exige y requiere. No se trata entonces, como lo creen los honorables representantes de la Oposición, que con la transferencia en discusión solamente se van a comprar municiones y armas; y aunque así fuera, enfatizó, en mi opinión estaría más que convalidada y justificada esa transferencia, porque como muy bien lo expusiera el honorable Senador Granera Padilla, América Latina y el mundo entero, es víctima de la agresión e infiltración comunista y de su estrategia, que amenaza constantemente a los sistemas democráticos, representativos de la independencia y autonomía de la República Latinoamericana, y que los Gobiernos legalmente constituidos están en la

obligación de defender, manteniéndose alertas para detener y poner un dique a esa agresión. Hizo relación así mismo al desarrollo de una Conferencia llevada a efecto en Taipé, Taiwan, a la que había asistido, y en la que todos los delegados de las naciones afectadas por la influencia nefasta del comunismo internacional, pusieron de manifiesto su experiencia, y de cómo éste apelaba a todos los recursos para hacer víctimas propicias a las naciones en las que habían puesto sus ojos con fines militares y políticos; y nadie puede negar que América Latina y Centroamérica, en estos momentos son el objetivo primordial del ataque y de la agresión de las potencias extra continentales que a través de la base de La Habana, están diseminadas por todo el territorio latinoamericano tratando de que caiga entre sus garras. En cuanto a las razones de orden legal invocadas, opinó que como muy bien las interpretara dentro de una hermenéutica más que correcta el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, tales razones no invalidan la acción del Gobierno para solicitar la transferencia en discusión y no había motivo para que este Senado, con verdadero sentido patriótico y nacionalista, se opusiera a ella; ya que además, en lo que se relacionaba a préstamos internacionales, la partida que se estaba transfiriendo fue pagada desde el año de 1972 por el Comité de Emergencia Nacional, y había ido pasando anualmente de un Presupuesto a otro sin ninguna justificación de su existencia. Terminó expresando que no encontraba por lo tanto ninguna razón ni argumento valedero para oponerse a una transferencia de esa naturaleza.

Intervino nuevamente el honorable Senador doctor Julio Ycaza Tigerino, manifestando haber escuchado con atención las intervenciones de los honorables Senadores Granera Padilla y Montenegro Medrano. Aludiendo a ellas, expuso que el primero se había referido a la amenaza de Cuba sobre estos países, especialmente Nicaragua, por lo cual es necesario que ésta tuviera el armamento necesario; sin embargo, observó, todos sabemos que los líderes democráticos de este Continente son los Estados Unidos y precisamente ellos son los que pueden saber hasta dónde esa amenaza es cierta o no; y, los Estados Unidos, estaban negando a Nicaragua la venta de armas, lo cual no harían si en realidad pensarán que Cuba iba a agredir a este país para implantar aquí un régimen comunista. Opinó que en su criterio, tal amenaza no existía, salvo que lo que hubiera fueran otras circunstancias ignoradas y en ese caso lo conveniente sería que se celebrara una sesión secreta en la cual el señor Ministro de Defensa los pusiera al tanto, para poder votar así con todo conocimiento. Acerca de lo dicho por el honorable Senador Montenegro, que había hecho alusión a la Acción Cívica de la Guardia Nacional, la labor de ésta era reconocida, pero como complementaria de la acción

del Estado; sin embargo, no justificaba que estuvieran quitando partidas al Ministerio de Obras Públicas destinadas a carreteras y caminos de penetración para dárselas a ella. El punto jurídico citado por el honorable Senador Granera Padilla, de que el Poder Legislativo tiene facultad para hacer esta transferencia, por encima de las Regulaciones Presupuestarias, lo consideró negativo, ya que precisamente el Legislativo está limitado en ese aspecto porque sólo por iniciativa del Ejecutivo se pueden hacer transferencias. Y el Arto. 20 de las Regulaciones Presupuestarias claramente establecía que no se pueden transferir las partidas de la Deuda Pública. Por consiguiente, el proyecto no era legal, porque existía esa restricción.

Por su parte el honorable Senador don Alfredo Mendieta Gutiérrez, siguiente orador, expuso deseaba desvirtuar las expresiones del honorable Senador Montenegro, en el sentido de que la representación Opositora es enemiga del Gobierno, lo cual bajo ningún punto era cierto, ya que reconocía que éste es el pilar más fuerte del Gobierno para subsistir. Igualmente, reconocían dijo, la benéfica actuación de la Acción Cívica de la Guardia Nacional, que ayudaba a la ciudadanía en todos los aspectos. Si el anteproyecto hubiera venido, dijo, con todas las especificaciones claras y precisas que necesitamos para conocerlos y discutirlos con propiedad, quizás no hubiera surgido tanta discusión sobre él. Pero es demasiado escueto, pues dice: "Defensa Nacional —Para la Guardia Nacional— Materiales y Suministros: ₡53.000,000.00". Es lo que hace pensar que estos fondos son para municiones; y estando el país, como se ha dicho tantas veces aquí, en paz y tranquilidad, ese apertreamiento no es necesario, ni mucho menos en una cantidad tan grande, para mantener esa tranquilidad. Distinto sería que nos dijeran que se necesitan barcos para defender nuestra aguas territoriales, nuestra riqueza marítima; con eso sí estaríamos de acuerdo, porque es para defender los intereses de Nicaragua. Concluyó insistiendo en que el proyecto estaba mal presentado y era diminuto en sus explicaciones, por lo que ahora estaban enfrascados en este debate.

El honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, concedió mucha razón al honorable Senador don Alfredo Mendieta en su afirmación de que había paz en Nicaragua: Así es, dijo, pero yo le preguntaría: por qué los Estados Unidos, que están en absoluta paz, su Presidente el Señor Carter acaba de autorizar que se gaste veintiún mil millones de dólares en hacer otra arma nueva? Porque los Estados Unidos saben que aunque estén en paz, mañana no pueden estarlo y tienen que prevenirse contra eventuales ataques que puedan recibir. De manera que no es valedero el argumento que porque Nicaragua está en paz, no se pueda gastar en armas —aunque los fondos que se están transfiriendo no son sólo para eso— como

muy bien lo explicó el honorable Senador Montenegro. Nosotros, al igual que los Estados Unidos, pensemos en Nicaragua y no seamos descuidados cuando estamos viendo que otros países son muy prudentes. Continuó refiriéndose a que los Estados Unidos hacía esas erogaciones, pese a tener muchísimos problemas sociales y de asistencia social que atender. El honorable Senador Ycaza Tigerino, agregó, pretende que nosotros nos atengamos al centinela que se llama Estados Unidos; pero yo, aunque soy personalmente partidario de mantener las mejores relaciones con esa gran Nación y creo que por el destino geopolítico nuestro, es inevitable que tengamos que caminar a la par que ellos, sobre todo en los principios democráticos, —que aunque digan que los practican mejor, y que es la gran lucha en que se encuentra ahora el mundo en contra del principio totalitario comunista— nosotros también aspiramos a llegar a ese grado de perfección que Estados Unidos predica. Pero me temo que en algunas circunstancias, la política de ese gran país con relación a estos problemas, no es tan certera como parece creer el honorable Senador Ycaza Tigerino. Tenemos el ejemplo de Cuba y la enorme presión que en aquel tiempo los Estados Unidos ejerció sobre ese país, y terminaron ayudando para que se entronizara una dictadura comunista en Cuba. Con esa experiencia, debemos reconocer que pueden existir ciertas fallas, y es para ellas que no-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES DE NICARAGUA EN PTO. ESPAÑA

"Nº 17

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

1º—Nombrar al Señor Vincent E. Quesnel, Encargado de las Funciones Consulares de Nicaragua en Puerto España, Trinidad y Tobago.

2º—El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Julio C. Quintana.**"

DEJANSE SIN EFECTO NOMBRAMIENTOS COMO REPRESENTANTES DE NICARAGUA ANTE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL CAFE EN LONDRES

"Nº 63

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico: Dejar sin efecto los Acuerdos Ejecutivos Nº 186 del 29 de noviembre de 1978

y Nº 108 del 15 de agosto de 1974, por los cuales se nombró al Señor Alfredo Bequillard Fernández, Representante Permanente de Nicaragua ante la Organización Internacional del Café, con sede en Londres, Inglaterra, y a la Señora Licenciada María Eugenia Zavala de Rizo, Asesora de la Delegación de Nicaragua ante el Consejo de la misma Organización.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Julio C. Quintana.**"

Ministerio de Hacienda v Crédito Público

OTORGASE EXENCION DE IMPUESTO SOBRE EL CAPITAL Y SOBRE LA RENTA AL HOTEL ESTRELLA

Reg. Nº 4002 — R/F 565144 — © 165.00
"Nº 21

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de sus facultades, que le concede el Arto. 4 del Decreto Legislativo Nº 520 del 5 de agosto de 1960, y sus reformas, y

Considerando:

I
Que la firma "**Roberto Sandigo, Cía. Ltda.**" (HOTEL ESTRELLA) del domicilio de la ciudad de Managua, ha obtenido Resolución Nº 263 del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, con fecha 4 de julio de 1977, por la cual se declara de interés nacional la inversión hotelera destinada a la construcción del "HOTEL ESTRELLA" en Managua.

II

Que de conformidad con el Arto. 4 infine del referido Decreto Nº 520 corresponde al Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda y Crédito Público decretar las franquicias y exenciones.

Decreta:

Arto. 1º—Otórgase exención de impuesto sobre el capital y sobre la renta, por el término de diez años, a partir del día en que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio declare que el centro respectivo ha entrado en operación. Así mismo gozará de exención de impuesto directo sobre el capital durante el término comprendido entre la ejecución de los trabajos y la fecha en que el centro empiece a operar.

Arto. 2º—Se autoriza franquicia aduanera y consular para la importación de toda clase de materiales, equipo, enseres, mobiliario, maquinaria y demás artículos destinados exclusivamente a la construcción y montaje del centro y sus anexos, así como para su adecuado funcionamiento.

Arto. 3º—Se exenciona de la obligación de hacer depósitos previos para sus importaciones y autorización para hacer uso de créditos extranjeros,

Arto. 4º—La franquicia aduanera y consular a que se refiere el artículo 2º, de este Decreto, se concederá para las importaciones fuera de centroamérica, siempre y cuando no exista producción en el área centroamericana, de artículos similares o sustitutos de los que se mencionan en dicho artículo.

Arto. 5º—La Dirección General de Aduanas o la Dirección General de Ingresos en su caso, vigilarán para que se cumplan las

disposiciones de este Decreto y en caso de incumplimiento, darán aviso al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para cancelar los privilegios concedidos.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) **Samuel Genie A.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público."

Transferencias de Partidas a Favor de Hacienda, Salud Pública, Agricultura y Ganadería, Presidencia de la República y Jefatura Suprema del Ejército

No. 53

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades, y

C o n s i d e r a n d o :

Que el Arto. 32 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes dispone que: "Los fondos obtenidos por los Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de Obras Públicas, de Salud Pública, de Agricultura y Ganadería y de cualquier otra dependencia gubernamental, producto de actividades especiales efectuadas en los mismos que estén programados para financiar programas del propio Ministerio, relacionada con la actividad productora, serán ampliados en sus líneas de Ingresos y Egresos por los excedentes no presupuestados debiendo justificarse documentalmente su ingreso.

C o n s i d e r a n d o :

Que la Dirección General de Aduanas ha reportado Ingresos/Gastos del fondo de Beneficiencia Aduanera durante el período de junio a diciembre de 1978.

A c u e r d a :

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos vigentes en la cantidad de Quinientos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Córdobas con Cincuenta Centavos (C\$ 529,544.50), en la siguiente línea específica de Ingresos:

123504 Servicios Aduaneros (Fondo Beneficiencia A. D.) C\$ 529,544.50

Segundo: Ampliase el Presupuesto General de Egresos vigentes en la cantidad de Quinientos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Córdobas con Cincuenta Centavos (C\$ 529,544.50), en la siguiente línea específica de Egresos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y C. P.

Sub-Programa: 04-3-00 Imposición y Cobro de Impuestos Aduaneros

Codificación: 05-04-3-00-14-52

12-02 SERVICIOS NO PERSONALES

023 Viáticos y Gastos Conexos

0231 En el Exterior C\$ 700.00

0232 En el Interior 75.00

0294 Atenciones Sociales 1,800.00

12-03 MATERIALES Y SUMINISTROS

0333 Vestuario 2,157.30

0366 Productos Medicinales y Farmacéutico 461.20

21-07 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

0713 Gratificaciones y Recompensas 512,221.00

0715 Prestaciones Sociales 150.00

0732 A Universitarios 11,980.00

C\$ 529,544.50

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización para ampliar las partidas antes mencionadas.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Rubén García Barquero*, Ministro de Hacienda y C. P., por la Ley.

"No. 58

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Arto. 32 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que: "Los fondos obtenidos por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Obras Públicas, de Salud Pública, de Agricultura y Ganadería y de cualquier otra Dependencia Gubernamental, producto de actividades especiales efectuadas en los mismos que están programados para financiar programas del propio Ministerio, relacionados con la actividad productora, serán ampliados en sus líneas de Ingresos y Egresos por los excedentes no presupuestados, debiendo justificarse documentalmente su ingreso".

Considerando:

Que el Centro Nacional de Computación Electrónica ha reportado ingresos cuya incorporación es necesaria al Presupuesto General de la República.

Acuerda:

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos vigente en la cantidad de Treinta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos Córdoba con Noventa y Siete Centavos (C\$ 32,582.97), en la siguiente línea específica de Ingresos:

123502 Servicios Centro Nacional de Computación Electrónica C\$ 32,582.97

Segundo: Ampliase el Presupuesto General de Egresos vigente en la cantidad de Treinta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos Córdoba con Noventa y Siete Centavos (C\$ 32,582.97), en la siguiente línea específica de Egresos:

MINISTERIO DE HACIENDA Y C. P.Programa: 03-0-00 *Servicios de Computación Electrónica*

Codificación: 05-03-0-00-14-52

11-01	SERVICIOS PERSONALES	
0132	Pago por Vacaciones	C\$ 1,410.00
0133	Pago por Horas Extraordinarias	16,458.57
12-02	SERVICIOS NO PERSONALES	
025	Arrendamientos	5,000.00
12-03	MATERIALES Y SUMINISTROS	
030	Asignación Colectiva	6,000.00
21-07	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
0719	Otras Contribuciones	2,480.00
		<u>C\$ 31,348.57</u>

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**SUBVENCIONES Y APORTES DIVERSOS****TRANSFERENCIAS CORRIENTES**09990002423220753 14 Cotización Patronal C\$ 1,234.40C\$ 1,234.40

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización para ampliar las partidas antes mencionadas.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Samuel Genie A., Ministro de Hacienda y C. P."

No. 54

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el Arto. 28 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes dispone que: "Las dependencias gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que ordenar la elaboración de especies fiscales, vender objetos o prestar servicios al resto del sector público o al sector privado, podrán solicitar ampliación de las partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquellos resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograr."

Considerando:

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería ha reportado Ingresos con los que financiará en parte diversos programas de funcionamiento.

Acuerda:

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos vigentes en la cantidad de Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos Treinta y Seis Córdoba con Cuarenta y Un Centavos (C\$ 420,936.41), en la siguiente línea específica de Ingresos.

122207 Del Ministerio de Agricultura y Ganadería C\$ 420,936.41

Segundo: Ampliase el Presupuesto General de Egresos vigentes en la cantidad de Cuatrocientos Veinte Mil Novecientos Treinta y Seis Córdoba con Cuarenta y Un Centavos (C\$ 420,936.41), en la siguiente línea específica de Egresos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Programa: 05-0-00 Conservación, Desarrollo y Vigilancia de los Recursos Naturales.

Sub-Programa: 05-2-00 Conservación y Vigilancia Forestal

Codificación: 11-05-2-00-32-12

11-01	SERVICIOS PERSONALES	
012	Sueldos de Cargos o Servicios Transitorios	C\$ 157,200.00
0141	Corrientes	34,214.00
12-02	SERVICIOS NO PERSONALES	
020	Asignación Colectiva	10,095.76
0232	En el Interior	11,400.00
025	Arrendamientos	2,000.00
12-03	MATERIALES Y SUMINISTROS	
030	Asignación Colectiva	4,155.07
31-04	MAQUINARIA Y EQUIPO	
042	De Oficina, Ingeniería y Dibujo	16,242.66
046	De Transporte, Tracción y Elevación	183,101.72
049	Equipos Varios	2,527.20
		<u>C\$ 420,936.41</u>

Tercero: Déjese sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 19 del Ministerio de Hacienda y C. P. fechado a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Cuarto: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización para ampliar las partidas antes mencionadas.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Rubén García Barquero, Ministro de Hacienda y C. P., por la Ley.

“No. 55

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades, y

Considerando:

Que el primer párrafo del Arto. 28 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes dispone que: “Las dependencias gubernamentales que por razón de sus operaciones tengan que preparar especies fiscales, vender objetos o prestar servicios al resto del sector público o privado, podrán solicitar ampliación de las partidas asignadas para cubrir los gastos o trabajos indispensables, cuando aquellas resultaren insuficientes en relación al producto o ingreso logrado o por lograrse...”;

Considerando:

Que por Decreto Legislativo No. 7 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, No. 14 del 17 de enero de 1975, fue creado el Consejo de Planificación Nacional que está prestando sus servicios como Asesor de los diferentes Organismos o Instituciones del Estado, y que funciona adscrita a la Presidencia de la República;

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 33 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes el financiamiento para el funcionamiento de la Oficina que recibirá como aporte

de los Entes Autónomos, será canalizado a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que autorizará las erogaciones correspondiente, de conformidad con los enteros recibidos, previa ampliación al Presupuesto General de Gastos vigente;

Considerando :

Que de este aporte ya fue depositado en la Cuenta No. 1-1 "Fondo General Córdoba", conforme los Artos. 11 y 12 de las Regulaciones Presupuestarias, la suma de Seiscientos Un Mil Córdoba (\$ 601,000.00), según Minuta de depósito del 6 de abril en curso, y Organismos, así:

Autoridad Portuaria de Corinto	\$ 161,000.00
Banco Nacional de Nicaragua	" 125,000.00
Banco de la Vivienda de Nicaragua	" 200,000.00
Empresa Aguardadora de Managua	" 31,000.00
TELCOR	" 66,000.00
DENACAL	" 18,000.00
Total	\$ 601,000.00

Considerando :

Que estos fondos causan una ampliación al Presupuesto General de Egresos vigente, para la posterior atención de los gastos propios de la Oficina de Planificación Nacional;

con base en los Artos. 27 y 33 ya mencionados;

Acuerda :

Primero: Ampliase el Presupuesto General de Ingresos vigente en la cantidad de Seiscientos Un Mil Córdoba Netos (\$ 601,000.00), en la siguiente línea específica:

132004 De Instituciones Autónomas de Servicio

Segundo: Ampliase en el Presupuesto General de Egresos vigente en la suma de Seiscientos Un Mil Córdoba Netos (\$ 601,000.00), en el grupo específico siguiente:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y JEFATURA SUPREMA DEL EJERCITO
 02-02-1-00-14-52 Oficina de Planificación Nacional
 12-11 **ASIGNACIONES GLOBALES**
 (Sujeto a Sub-Presupuesto) \$ 601,000.00

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo, servirá de suficiente autorización para proceder de conformidad.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve. — (f) **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — (f) **Rubén García B.**, Ministro de Hacienda y C. P., por la Ley.

**Ministerio de Economía,
 Industria y Comercio**

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 3219 — R/F 527846 — 4/12 \$ 90.00
 Exxon Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr Vicente Navas, solicita registro marca fábrica:

"E X X O N"

Clase 4.

Presentada: 28 marzo 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial — Managua, 18 abril '79 — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3220 — R/F 527846 — 5/12 \$ 90.00
 Exxon Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Vicente Navas, solicita registro marca fábrica:

"E X X O N"

Clase 2.

Presentada: 28 marzo 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3221 — R/F 527846 — 6/12 \$ 90.00
 Exxon Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Vicente Navas, solicita registro marca fábrica:

"E X X O N"

Clase 9.

Presentada: 28 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3222 — R/F 527846 — 7/12 \$ 90.00
 Exxon Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Vicente Navas, solicita registro marca fábrica:

"E X X O N"

Clase 12.

Presentada: 28 marzo 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3223 — R/F 527846 — 8/12 ₡ 45.00
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

“CORINDOLAN”

Clase 5.

Presentada: 16 marzo 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 3224 — R/F 527846 — 9/12 ₡ 45.00
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

“NOCTAMID”

Clase 5.

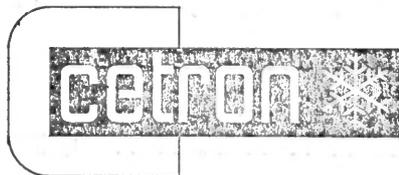
Presentada: 16 marzo 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3225 — R/F 527846 — 10/12 ₡ 90.00
Caribbean Engineering and Licensing Corporation (CARELICO) N. V., de Curacao, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 11.

Presentada: 24 marzo 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3226 — R/F 527846 — 11/12 ₡ 90.00
Embotelladora Manuel Ignacio Lacayo, Compañía Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 32.

Presentada: 24 marzo 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3227 — R/F 527846 — 12/12 ₡ 45.00
Ameca Investment Company, Inc., panameña, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita

“MICOTEX”

Clase 5.

Presentada: 31 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3178 — R/F 527989 — 3/3 ₡ 45.00
Manuel Saez Merino, español, apoderado Doctor Yamil Hanón, solicita registro marca:

“SAEZ MERINO”

Clase 25.

Presentada: 28 abril 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3196 — R/F 527998 — Valor ₡ 90.00
Arroceros de Oriente, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Sr. Silvio Rodríguez Aragón, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 31 enero 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 febrero 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 3197 — R/F 527998 — 2/2 ₡ 90.00
Escudo Manufacturing Medicine, Co. Ltd., China, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 5.

Presentada: 21 abril 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3187 — R/F 527949 — Valor ₡ 90.00
Cilag Chemie, A. G., Suiza, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

“PEVISONÉ”

Clase 5.

Presentada: 17 agosto 1978.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3188 — R/F 527950 — Valor ₡ 90.00
Janssen Pharmaceutica, N. V., de Bélgica, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

“S U R O L A N”

Clase 5.

Presentada: 17 abril 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3189 — R/F 561051 — Valor ₡ 45.00
Brastemp, S. A., brasileña, mediante apoderado Raúl Barrios, solicita registro marca fábrica:

“B R A S T E M P”

Clase 9.

Presentada: 27 marzo 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3205 — R/F 560877 — 5/15 ₡ 45.00
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

“V A S P I T”

Clase 5

Presentada: 17 abril 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3204 — R/F 560877 — 4/15 ₡ 45.00
Ameca Investment Company, Inc., panameña, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

“C O L U M I N A”

Clase 5.

Presentada: 4 abril 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 3468 — R/F 563362 — Valor ₡ 90.00
Verband Bayerischer Ausfuhrbrauereien, e. V., alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

“G E N U I N E B A V A R I A N B E E R”

Clase 32.

Presentada: 10 mayo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 3618 — R/F 561898 — 9/20 ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

“H O E C H S T”

Clase 31.

Presentada: 30 abril 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3620 — R/F 561898 — 11/20 ₡ 45.00
Hoechst Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

“H O E C H S T”

Clase 10.

Presentada: 30 abril 1979.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3725 — R/F 563133 — Valor ₡ 135.00
Colgate Palmolive (Central América) inc., guatemalteca, mediante apoderado D. Francisco Ortega, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

Presentada: 15 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3541 — R/F 563072 — 1/3 ₡ 90.00
Industrias Químico Farmacéuticas del Istmo, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctora Martha Lacayo, solicita registro marca fábrica:

“P A N Z Y M A R U B”

Clase 5.

Presentada: 1 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 3542 — R/F 563072 — 2/3 ₡ 90.00
Industrias Químico Farmacéuticas del Istmo, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctora Martha Lacayo, solicita registro marca fábrica:

“F U R A Z O L”

Clase 5.

Presentada: 1 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 3543 — R/F 563072 — 3/3 ₡ 90.00
Industrias Químico Farmacéuticas del Istmo, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctora Martha Lacayo, solicita registro marca fábrica:

“C I L — A M O X”

Clase 5.

Presentada: 1 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 3295 — R/F 526990 — 5/16 ₡ 45.00
American Cyanamid Company, estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

“F L U O C O M B”

Clase 5.

Presentada: 8 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3296 — R/F 526990 — 6/16 € 45.00
Gist Brocades, N. V., holandesa, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:
"D E P O I D"

Clase 5.

Presentada: 8 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 3338 — R/F 561795 — 1/4 € 135.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 11 enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17 enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 3341 — R/F 561795 — 4/4 € 180.00
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de CLV., hondureña, mediante apoderado Dr. Luis López A., solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 3 febrero 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 febrero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3292 — R/F 526990 — 2/6 € 45.00
G. B. Pezziol, S.P.A., italiana, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:
"C Y N A R"

Clase 33.

Presentada: 11 diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 3293 — R/F 526990 — 3/16 € 45.00
Fuji Denki Kagaku Kabushiki Kaisha, japonesa, apoderado Franklin Caldera, solicita registro marca:

"NOVEL"

Clase 9

Presentada: 7 septiembre 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Srio.

3 1

Reg. No. 3294 — R/F 526990 — 4/16 € 45.00
Roussel Uclaf, Sociedad Anónima, francesa apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"K—OTHRINE"

Clase 1.

Presentada: 8 marzo 1979.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 3181 — R/F 561118 — Valor € 45.00
Shell International Petroleum Company Limited, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca:

"EQUI — GARD"

No. 20,729

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3182 — R/F 561118 — Valor € 45.00
Solco Basle, Ltd., domiciliada en Suiza, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca:

"DISFLATYL"

No. 20,768

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3183 — R/F 561118 — Valor € 45.00
Gallaher Limited, irlandesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón Areas, solicita renovación marca fábrica:

"SOBRANIE"

No. 21,163

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 3206 — R/F 560877 — 6/15 € 45.00
Schering Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"K I R O N"

No. 20,152

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 3470 — R/F 563416 — 2/2 € 45.00
Shell International Petroleum Company, Ltd., inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca:

"RABOND"

No. 20,764

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio

3 1

Reg. No. 3469 — R/F 563416 — 1/2 € 45.00
Shell International Petroleum Company, Ltd., inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca:

"RABOND"
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio. **3 1**

Reg. No. 3875 — R/F 565105 — Valor ₡ 135.00
The Row Chemical Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:
"D M A" No. 19,485
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. **3 1**

Reg. No. 3290 — R/F 527931 — Valor ₡ 90.00
Uniroyal, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:



No. 9,266

Clase 12.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 marzo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. **3 1**

Reg. No. 3297 — R/F 526990 — 7/16 ₡ 45.00
Helena Rubinstein, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"BEAUTY WASHING GRAINS" No. 19,839
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. **3 1**

Reg. No. 3298 — R/F 526990 — 8/16 ₡ 45.00
Behringwerke Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"BERIGRIP" No. 19,222
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. **3 1**

Reg. No. 3299 — R/F 526990 — 9/16 ₡ 45.00
Chesebrough-Pond's, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"CLEARWAY" No. 19,622
Clase 3.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. **3 1**

Reg. No. 3300 — R/F 526990 — 10/16 ₡ 45.00
Roche International, Ltd., de Bermuda, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:
"ALGOPLEX" No. 19,200
Clase 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario. **3 1**

Nombres Comerciales

Reg. No. 3462 — R/F 561756 — 2/2 ₡ 90.00
Implementos Agrícolas Centroamericanos, S. A., salvadoreño, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita registro nombre comercial:



Para proteger y distinguir: *Establecimiento comercial dedicado a la fabricación y venta de todos los productos fabricados con la marca IMA-CASA Etiqueta, la cual ampara productos de las clases 6, 7, 8, 11 y 19 del Convenio Centroamericano, las cuales se encuentran en trámite.*
Presentada: 8 marzo 1979.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 abril 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Srio. **3 1**

Reg. No. 3176 — R/F 527989 — 1/3 ₡ 45.00
Wilfredo Trinidad Castro, nicaragüense, personalmente solicita registro marca de comercio:
"ULTRAGESIC"

Clase 5.
Presentada: 21 marzo 1979.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 1**

Reg. No. 3177 — R/F '27989 — 2/3 ₡ 45.00
Wilfredo Trinidad Castro, nicaragüense, personalmente solicita registro marca de comercio:
"TORLAMICINE"

Clase 5.
Presentada: 21 marzo 1979.
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 mayo 1979. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. **3 1**

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3872 — R/F 564702 — Valor ₡ 45.00
Nueve cuarenticinco a. m. quince junio de mil novecientos setenta y nueve, local de este Juzgado, subástace bien inmueble; un chasis cabina marca Mercedes Benz, tipo L-1113-48 de dos puertas con capacidad de tres pasajeros, capacidad de carga siete toneladas, motor a diesel de seis cilindros 145 H.P., No. 344912-10.071676, chasis No. 344033-12-075331, color amarillo, tapizado completamente y con todos sus accesorios y herramientas.

Ejecuta: Distribuidora de Automotores Sociedad Anónima a Félix Pedro Reyes Urbina.

Base de la subasta: ₡ 18,000.00

Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil, Managua, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. **1**

Reg. No. 3880 — R/F 565116 — 1/4 ₡ 135.00
Once mañana, diecinueve de junio corriente año, subastaráse inmueble urbano, Residencial Villa Flor, con N° 75,998, Tomo 1,304, Folios 110-112, Asiento 1o., Norte, Sección A; Sur, lote 183; Este, lote 179; Oeste, lote 177.
Base: ₡ 77,668.88

Postura: Estricto contado.
Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Jaime Briceño Portocarrero y Miriam Cerda de Briceño.

Dado en el Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D.N., veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto C., Juez.

3 1

Reg. No. 3881 — R/F 565116 — 2/4 ₡ 135.00

Once de la mañana, veinte junio corriente año, subastaráse en Residencial Villa Flor, inmueble urbano No. 74,882, Tomo 1,282, Folios 100/1, Asiento 1o.; Norte, lote 111; Sur, lote 109; Este, Avenida Uno; Oeste, Dionisio Obregón.

Base: ₡ 79,158.02

Postura: Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Pablo y Angel Artola Montoya.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto C., Juez.

3 1

Reg. No. 3882 — R/F 565116 — 3/4 ₡ 135.00

Once mañana, diecinueve junio corriente año, subastaráse Residencial Villa Flor, inmueble urbano, No. 75,130, Tomo 1,278, Folios 250-1, Asiento 1o.; Norte, lote 122; Sur, lote 120; Este, Avenida Uno; Oeste, Dionisio Obregón.

Base: ₡ 82,774.29

Postura: Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Francisco Gámez y Argentina Martínez de Gámez.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez.

3 1

Reg. No. 3883 — R/F 565116 — 4/4 ₡ 135.00

Diez de la mañana, veinte junio de año en curso, subastaráse en Residencial Villa Flor, inmueble urbano, No. 77,209, Tomo 1,329, Folios 40/42, Asiento 1o., Norte, lote 206; Sur, Calle 5; Este, lote 204; Oeste, Avenida Dos.

Base: ₡ 88,620.92

Postura: Estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Hilda María Aragón y Freddy Avendaño Mora.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto C., Juez.

3 1

Reg. No. 4027 — R/F 565355 — 1/2 ₡ 315.00

Próximo veintinueve de junio, año en curso, once de la mañana, local este Juzgado, subastaránse los siguientes inmuebles: a) Lote situado en lugar "Bella Vista", margen derecha Río Kuringwás, a 8 millas boca río Kukarawala, extensión 203 hectáreas y 2,048 metros cuadrados; lindante: Norte, Río Kuringwás; Sur, Este y Oeste, terrenos Nacionales. Inscrito con No. 6,980, Asiento 2o., Folio 142, Tomo 85; b) Lote situado en el mismo lugar; extensión: 50 hectáreas y 3,190 metros cuadrados; lindante: Norte y Este, Río Kuringwás; y al Sur y al Oeste, terrenos de John R. Currie. Inscrito con No. 6,981 m. Asiento 2º, Folio 144, Tomo 85; y c) Lote localizado en jurisdicción Río Kuringwás; extensión: 2,210 hectáreas y 6,661 metros cuadrados; lindante: Norte y Oeste, montaña nacional; Sur y Este, Río Kukarawala y Río Kuringwás. Inscrito con No 9,178, Asto. 2o., Folios 115 y 116, Tomo 94. Los tres lotes se encuentran en el Dpto. de Zelaya y sus inscripciones corresponden a la Sección de Derechos Reales, Columna de Inscripciones, Libro de Propiedades del Registro Público de Zelaya.

Base subasta: Un Millón Sesenta y Tres Mil

Cuatrocientos Quince Córdobas con Cuarenta y Tres Centavos (₡ 1.063,415.43).

Estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) a la entidad Karawala Lumber Manufacturing, S. A.

Dado en el Juzgado Tercero para lo Civil del Distrito. Managua, D. N., veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 3893 — R/F 564669 — 1/8 ₡ 180.00

Nueve a. m. once de junio corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano, situado en León, Reparto "Los Manglares", en las cercanías del Balneario Poneloya, León; lindando: Norte, Playa Atascosa y Segundo Barrera; Sur, Estero Ciego; Este, Segundo Barrera; y Oeste, Finca Matriz. Inscrito 36,077, Folios 70 al 73, Tomo 613, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de León.

Base subasta: Trescientos Mil Córdobas netos (₡ 300,000.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Jorge Prego Ortega.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 3894 — R/F 564669 — 2/8 ₡ 180.00

Nueve y treinta a. m. once de junio corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número R-22- de Jardines de Veracruz; lindando: Norte, lote No. 18; Sur, Calle No. 11; Este, lote No. 21; y Oeste, lote No. 23. Inscrito 77,601, Folios 200/1, Tomo 1,336, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Diez Mil Quinientos Córdobas (₡ 110,500.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Gilberto Guzmán Díaz y Auxiliadora Morales de Guzmán.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D. N., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 3895 — R/F 564669 — 3/8 ₡ 180.00

Diez a. m. once de junio corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano, situado en León, Reparto "Los Manglares", en las cercanías del Balneario Poneloya, León; lindando: Norte, Playa Atascosa y Segundo Barrera; Sur, Estero Ciego; Este, Segundo Barrera; y Oeste, Finca Matriz. Inscrito: 36,077, Folios 70 al 73, Tomo 613, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de León.

Base subasta. Trescientos Mil Córdobas. (₡ 300,000.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Marco A. López Azmitia.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D. N., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 4019 — R/F 515412 — Valor ₡ 60.00
comp. 515413 — Valor ₡ 30.00

A las once de la mañana, tres de julio entrante

se venderá al martillo, automóvil marca FORD, chasis BAEFTA, 78391, placa MY 202463, este año color café.

Base para esta venta: Veinte Mil Córdobas.

Venta en este Juzgado.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, uno junio mil novecientos setentinueve. — Carlos Martínez.

3 2

Reg. No. 3885 — R/F 564931 — Valor ₡ 90.00

Diez de la mañana, quince junio corriente año en curso, este Juzgado, subastará, camioneta Nissan Jr., gasolina especial, año 1978, modelo L140TJ, chasis 025742, motor 719329, cilindros cuatro, capacidad 2½ toneladas, color rojo.

Base: Veinte Mil Córdobas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. (CRASA) vs. Luis Ernesto López Cruz.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, veintiséis de mayo de mil novecientos setentinueve. — Javier Soriano Avellán, Srío.

3 2

Reg. No. 3890 — R/F 564960 — 1/2 ₡ 135.00

Nueve mañana, quince junio corriente año, subastaráse, inmueble urbano Residencial Villa Flor, número 76,436, Tomo 1,311, Folios 120-121 y 122; Tomo 1311, Asiento 1o., Norte, lotes 157-158; Sur, Calle No. 7; Este, lote 164; Oeste, Area comunal No. 1.

Base: ₡ 88,720.80

Posturas: estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Miguel Angel Portu Parrado y Auxiliadora Manzanares Luna.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, D. N., veintiocho mayo mil novecientos setenta y nueve. — Guillermo Rivas Cuadra, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 3891 — R/F 564960 — 2/2 ₡ 135.00

Diez mañana, quince junio corriente año, subastaráse inmueble urbano, Residencial Villa Flor, No. 75,999, Tomo 1,304, Folios 115-116, Asiento 1o., Norte, Calle No. 7, Sección "D"; Sur, lote 6844; Este, Avenida No. 6; Oeste, lote 682.

Base ₡ 87,027.34

Posturas: estricto contado.

Ejecuta: Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo, S. A., a Miguel Angel López Guadamuz y Aleyda Juárez de López.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, D. N., veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Guillermo Rivas Cuadra, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 3869 — R/F 565158 — Valor ₡ 225.00

Once de mañana, próximo catorce de junio año corriente, local este Juzgado, subastaráse, lote terreno inscrito número 13,327, Tomo 141, Folios 78-79, linderos: Oriente, Augusto Mora; Oriente, y Sur, Erasmo Hollman; Norte, Calle Pública y Plaza Moncada; lote terreno inscrito número 16, 868, Tomo 178, Folio 75, linderos: Norte, lote 18; Sur, Calle de Urbanización; Oriente, lote 21; Poniente, lotes 16 y 17; lote de terreno parte indivisa, número 2438, Tomo 126, Folios 274 a 120, todos Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público de Rivas, más mejoras del último lote, consiste en: casa de habitación con garaje, sala comedor, pantri cocina y dormitorio y habitación con sus servicios.

Avalúo: Veinte Mil Córdobas, Veinte Mil Córdobas y Sesenta Mil Córdobas, lote con mejoras respectivamente, en orden expresado anteriormente.

Ejecuta: Banco de América vs. Noel Selva Cordero y Amalia Castillo Peralta,

Dado en Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, D. N., treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Lineado.- parte Indivisa.- Vale. — Javier Soriano Avellán, Secretario Juzgado Tercero Civil del Distrito Managua.

3 2

Reg. No. 3892 — R/F 565185 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, once de junio de este año, local de este Juzgado, subastaráse al martillo, automóvil marca Subaru, tipo Sedán, color plomo, modelo DL-1400, año 1976, 4 cilindros, serie A22L-528329, motor 646591.

Avalúo: Dieciséis Mil Córdobas.

Ejecuta: International Motor de Nicaragua, S. A.

Ejecutado: Efraim Valenzuela Castro.

Vehículo: Encuéntrase en patios Intermotor.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero de lo Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 3896 — R/F 564669 — 4/8 ₡ 135.00

Diez y treinta a. m. once de junio corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número A-IV-7 de Bello Horizonte; lindando: Norte, lote N° 6; Sur, lote No. 3; Este, lote No. 32; y Oeste, Pista Bello Horizonte.

Base subasta: Ciento Dieciséis Mil Trescientos Ochenta Córdobas (₡ 116,380.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. (CAPSA) a Consuelo Corea de Velásquez.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 3897 — R/F 564669 — 5/8 ₡ 135.00

Once a. m. once de junio corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano, situado al Nor-Oeste de esta ciudad, lote número E-11, de Valle Dorado; lindando: Norte, Calle No. 1; Sur, lote No. 40; Este, lote No. 12; y Oeste, lote No. 10.

Base subasta: Doscientos Trece Mil Doscientos Córdobas netos. (₡ 213,200.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Jimmy Barberena Bush y Nora Monterrey de Barberena.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 3898 — R/F 564669 — 6/8 ₡ 180.00

Once y treinta a. m. once de junio corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano, situado al este de esta ciudad, Barrio Santa Elena, número 124, lindando: Norte, Calle Mejía; Sur, Lucía Fonseca; Este, Cristina Cano; y Oeste, Aquilino Rodríguez. Inscrito: 62,202, Folio 155, Tomo 992, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Veinte y Tres Mil Córdobas netos. (₡ 23,000.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Norma E. Calderón Martínez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Ter-

cero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 3899 — R/F 564669 — 7/8 ₡ 180.00

Doce meridiano, once de junio corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número J-27 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte, lote No. 2; Sur, Calle No. 9; Este, lote No. 26; y Oeste, lo No. 28. Inscrito: 73,349, Folios 55/56, Tomo 1,250, Asiento 1o., Sección de Hipotecas, Registro Público de Managua.

Base subasta: Noventa y Ocho Mil Novecientos Córdoba netos. (₡ 98,900.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Efrain Estrada Arana.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

Reg. No. 4000 — R/F 564669 — 8/8 ₡ 180.00

Doce y treinta p. m. once de junio corriente año, local este Juzgado, subastarse inmueble urbano, situado al Oriente de esta ciudad, lote número C-33 de Jardines de Veracruz; lindando: Norte, lote No 34; Sur, lote No. 32; Este, lote No. 19; y Oeste, Avenida No. 1 Inscrita: 70,623, Folios 45-6, Tomo 1,195, Asiento 1o., Sección de Hipoteca, Registro Público de Managua.

Base subasta: Ciento Doce Mil Ochocientos Córdoba netos. (₡ 112,800.00).

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A. (CAPSA) a Wilfredo Miranda Miranda.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, D. N., veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Javier Soriano, Secretario.

3 2

CONVOCATORIA A LA REUNION ANUAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS 'LA PROTECTORA, S. A.'

Reg. No. 4018 — R/F 564336 — Valor ₡ 135.00

De conformidad con los Estatutos, la Junta Directiva de la Compañía de Seguros La Protectora, Sociedad Anónima, convoca para Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día viernes 22 de junio de 1979 a las 4:00 de la tarde en el local de sus Oficinas, situado en el Edificio Centro BANIC kilómetro 5½ de la Carretera a Masaya.

Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

Doctor Noel Rivas Gasteazoro,
Secretario de la Junta Directiva.

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA PROTECTORA S. A."

3 2

CITASE DE NUEVO A SOCIOS ACCIONISTAS DE SOCIEDAD COOPERATIVA ANONIMA DE CAFETEROS DE NICARAGUA

Reg. No. 4004 — R/F 565147 — Valor ₡ 135.00

Se avisa a los socios accionistas de la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua, que no habiéndose llevado a efecto la primera reunión para que fue convocada la Junta General de Accionistas por falta de quórum legal, hacemos nueva citación para el día 17 de junio de 1979, y

esta vez habrá quórum con cualquier número de socios asistentes conforme el Art. 31 de nuestros Estatutos, por motivo de enfermedad del Señor Secretario Lic. Jorge Huezo Castrillo hago esta convocatoria.

Hora: 10:00 a. m.

Local: Hotel Camino Real (Carretera Norte)

Fabio Gallo,
Presidente.

3 2

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR BENJAMIN LEE FLORES

Ralph y Jeanine Netzel, solicitan autorización judicial para adoptar al menor Benjamín Lee Flores.

Interesados opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, D. N., tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — O. Soto Cuadra, Juez Tercero de lo Civil del Distrito.

3 1

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE AHORRO SUSCRITO CON FINANCIERA DE LA VIVIENDA

Reg. No. 3875 — R/F 565105 — Valor ₡ 135.00

"El señor Manuel Antonio Sandino M., solicita por este medio la cancelación del Contrato de su Certificado de Ahorro No. CJ-436, Plan 50M-1, emitido a su nombre y suscrito con Financiera de la Vivienda, y la reposición del mismo. De no haber oposición dentro de un plazo de 30 días a partir de la primera publicación de este aviso, se procederá a la reposición, dejando sin valor el anterior Certificado".

Rolando Sevilla Boza,
Jefe Departamento de Ahorro.

3 1

Reg. No. 3874 — R/F 565104 — Valor ₡ 90.00

"El señor Bernabé Espinoza Ruiz, solicita por este medio la cancelación del Contrato de su Certificado de Ahorro suscrito con Financiera de la Vivienda, No. ET-213, Plan 100M-2 y la reposición del mismo.

De no haber oposición dentro de un plazo de 30 días a partir de la primera publicación de este aviso, se procederá a la reposición, dejando sin valor el anterior Certificado".

FINANCIERA DE LA VIVIENDA

3 1

SOLICITUD DE REPOSICION A "FIA" DE TITULO "CERTIFICADO DE MUTUO"

Reg. No. 3441 — R/F 563226 — Valor ₡ 135.00

"FIA", avisa al público en general que se ha solicitado por extravío, reposición de Título "Certificado de Mutuo", con la siguiente descripción:

Certificado de Mutuo	Plazo	Valor
B-4007	Cinco años	₡ 100,000

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, se efectuará la reposición, quedando sin valor el Título antes descrito.

Managua, D.N., 14 de mayo de 1979.

Financiera Industrial Agropecuaria (FIA)
Alfredo Hurtado Ch.,
Gerente General.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Índice va como Suplemento.